

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Ministerio de Hacienda

Núm. 96.

El artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 dispone que las subastas se anunciarán por medio de la *Gaceta de Madrid*, del *Diario Oficial de Avisos* de las poblaciones directamente interesadas, si es que en ellas lo hubiere, y de los *Boletines Oficiales* de las provincias; añadiendo que con el anuncio deberán publicarse los pliegos de condiciones o designarse, cuando alguna causa lo impida, el sitio en que estén de manifiesto.

En la práctica venía, en general, prescindiéndose de la publicación de los pliegos de condiciones en el *Boletín Oficial*, hasta que se impuso este deber por real orden circular de 6 de octubre de 1923, dictada con el sano propósito de aumentar las facilidades para la concurrencia de licitadores con la posibilidad de que se produzcan más beneficiosas proposiciones; pero la realidad demuestra que esa disposición, sin contribuir a la finalidad que con ella se persigue, aumenta el precio de los artículos objeto de las subastas, porque es natural que los proponentes recarguen éste con el importe de la inserción de anuncios y pliegos en las publicaciones oficiales.

Por esta razón debe excogitarse un medio que, ajustándose en un todo a la ley de Contabilidad y sin mermar en lo más mínimo la difusión de la celebración de subastas para que llegue a conocimiento de los que estén en condiciones de acudir a ellas, evite el encarecimiento de precios a que antes se alude.

Atento a estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general y como interpretación del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, lo siguiente:

1.º Al anunciarse en la *Gaceta de Madrid* las subastas para la contratación de obras o servicios por cuenta del Estado, se publicarán íntegros los pliegos de condiciones, a no ser que alguna causa lo impida, designándose en tal caso el sitio en que estén de manifiesto, en unión de las relaciones, Memorias, planos, modelos, muestras y demás que sea necesario conocer para su mejor inteligencia.

2.º No será precisa la inserción íntegra de dicho pliegos en los *Boletines Oficiales*; pero en los anuncios de subastas que en éstos han de publicarse se expresará la *Gaceta de Madrid* en que aquéllos aparezcan.

3.º Cuando se trate de subastas que periódicamente se celebren con el objeto de adquirir artículos para determinados servicios y que, por lo tanto, los pliegos de condiciones sean sustancialmente iguales, bastará con que al anunciarse una subasta se haga referencia a la *Gaceta* en que se hubiese publicado el pliego de condiciones para la subasta análoga anterior. Si en el nuevo pliego hubiese alguna diferencia que pueda ser fácilmente expresada, así se hará; en caso contrario, es decir, cuando las diferencias afecten al fondo o sean diversas en número, se hará de nuevo la publicación del pliego; y

4.º En consonancia con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, las disposiciones anteriores serán aplicables a los concursos.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1930.

ARGÜELLES

Señores...

(De la *Gaceta* núm. 42.)

Secretaría.

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció en esta Corte,

el día 15 del actual, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Manuel Martín de la Puente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

Dirección general de Preparación de Campaña.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie concurso entre coroneles de Estado Mayor para cubrir una plaza de plantilla en la Dirección general de Preparación de Campaña, con arreglo a lo preceptuado en la real orden de 19 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Las instancias, debidamente documentadas, serán remitidas directamente a la indicada Dirección, donde deberán encontrarse, dentro del plazo de veinte días, contados desde que se publique esta disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se aumente un capellán mayor en el Real Cuerpo de Alabarderos y un capellán segundo en el Hospital

militar de Carabanchel, siendo baja para la correspondiente compensación uno mayor en el Hospital militar de Cádiz y uno segundo en el Vicariato general castrense. Es asimismo la voluntad de S. M. que el capellán primero que se disminuye en el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, se aumente en el referido Hospital militar de Cádiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 del actual, al coronel de Estado Mayor D. Emilio Toro Vila, con destino en la Dirección general de Preparación de Campaña de este Ministerio, con el haber mensual de 900 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina y que percibirá a partir de primero del próximo mes de marzo por la sección de Estado Mayor de la Capitanía general de la primera región, a la que queda afecto por fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Dirección general de Instrucción y Administración.

CAPELLANES AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 5 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar capellán auxiliar del Ejército, con la antigüedad de esta fecha, al soldado presbítero D. Alfredo Sanz Ribas, perteneciente para haberes al batallón de Ingenieros de Tetuán, el que prestará sus servicios espirituales en las tropas, enfermerías y hospitales de Marruecos, percibiendo por tal concepto, desde su incorporación a África, la gratificación mensual de 75 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 4 de octubre de 1921 (C. L. núm. 223), durante el tiempo que desempeñe dicho cargo.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Vicario general castrense.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el sargento de la Guardia Civil y guardia del mismo Cuerpo, con destino en las Comandancias de Ceuta y Huesca, respectivamente, José Torres Barea y Francisco Talaverano Corrales, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles veintinueve días de licencia por asuntos propios, al primero, para Casablanca y Mazagán (Francia), y al segundo para Barcelona y Font Romeu "Pirineos Orientales" (Francia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la quinta región, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, con destino en la Dirección general de dicho Cuerpo, D. Manuel Burguete Reparaz, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Herrero Díaz, con arreglo a lo preceptuado en el real decreto de 26 de abril de 1924 (D. O. núm. 97).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia

de Jaén, D. Luis Canis Matutes, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Amparo Ruano del Río, con arreglo a lo preceptuado en el real decreto de 26 de abril de 1924 (D. O. núm. 97).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de la primera región.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 3 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder al teniente sargento de ese Real Cuerpo, D. Satorio Ruiz Villanueva, el premio anual de efectividad de 1.300 pesetas, por dos quinquenios y tres anualidades, por llevar treinta y tres años de efectivos servicios, y al alférez cabo del mismo, D. Jorge Olmos Puentes, el de 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar treinta años de servicios efectivos, ambos a partir de primero de marzo próximo, como comprendidos en la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército comprendido en la siguiente relación, que da principio con el capellán primero D. Alejo Fernández Ocaranza y termina con el segundo D. Pedro Fernández Muñoz, con destino en los Cuerpos, dependencia y situación que se indican, el premio anual de efectividad que en la misma a cada uno se le señala, por los conceptos que se expresan, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base 11.ª de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), el que percibirán desde primero de marzo próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Vicario general castrense.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, sexta, séptima y octava regiones e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA**Capellanes priomors.**

D. Alejo Fernández Ocaranza, con destino en la Escuela Central de Tiro del Ejército, 2.000 pesetas por dos quinquenios y diez anualidades, por llevar treinta y tres años de oficial.

D. Felipe García Peñalvo, excedente forzoso en la séptima región, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar dieciocho años de oficial.

D. José Pérez Soriano, con destino en el quinto regimiento de Zapadores Minadores, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar dieciocho años de oficial.

Capellanes segundos.

D. Germán Pena Real, con destino en el regimiento de Infantería Isabel la Católica, 54, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar diez años de oficial.

D. José Agustín González Pérez, con destino en el regimiento de Infantería Bailén, 24, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de oficial.

D. Pedro Fernández Muñoz, con destino en el regimiento de Infantería Toledo, 35, 500 pesetas por un quinquenio, por llevar cinco años de oficial.

Madrid 18 de febrero de 1930.—Berenguer.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el premio de efectividad de 250 pesetas anuales, por llevar diez años en su actual empleo, al escribiente de primera del Cuerpo de Oficinas Militares D. Antonio Muñoz Paneque, con destino en la Junta de clasificación y revisión de Málaga, el que percibirá desde primero de marzo próximo.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al personal de ese Real Cuerpo que figura en la siguiente relación, que da principio con el guardia D. Ildefonso Fernández Quilez y termina con el músico D. Eduardo Tejeda Sotillo, los sueldos que en ella se expresan, a partir de las fechas que se indican, con arreglo a los artículos 162 y 163 del reglamento orgánico de dicho Real Cuerpo.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

El Director general,
MANUEL GODED

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA**Sueldo de capitán.**

Guardia, D. Ildefonso Fernández Quilez, desde primero de marzo de 1930.

Sueldo de teniente.

Guardia, D. Wifredo Rodríguez Serano, desde primero de marzo de 1930.

Sueldo de alférez.

Guardia, D. José Acosta Pagán, desde primero de marzo de 1930.

Cuarto período de suboficial.

Guardia, D. Arturo de la Hoz Lara, desde primero de marzo de 1930.

Tercer período de suboficial.

Guardia, D. Antonio Torres Ramírez, desde primero de marzo de 1930.

Cuarto período de suboficial.

Músico, D. Eduardo Tejeda Sotillo, desde primero de febrero de 1930.

Madrid 18 de febrero de 1930.—Goded.

Sección de Infantería**APTOS PARA ASCENSO**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de declaración de aptitud cursada a este Ministerio en 15 de septiembre último, referente al alférez de Infantería (escala de reserva) D. Enrique Castro Veiga, con destino en el batallón montaña La Palma, 8, el Rey (q. D. g.), oído el parecer del Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido declarar apto para el ascenso al em-

pleo inmediato, cuando por antigüedad le correspondiera, al citado oficial.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Manuel Gautier Atienza, del batallón de Cazadores Colón núm. 16, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado" por haber sido destinado, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 12 del mes actual, a la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Luis Jiménez Pajero-Miranda, del batallón de Cazadores Barbastro núm. 4, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 12 del mes actual, a la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 6.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Francisco Adame Triana, de las Intervenciones militares del sector de Tetuán, continúe en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 12 del mes actual, a la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 6.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Carlos Rodríguez Souza, con destino en los Somatenes de esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a situación de disponible voluntario, con residencia en Vigo (Pontevedra), en las condiciones que determina el real decreto de 4 de julio de 1925 y real orden de 10 de febrero de 1926 (D. O. números 148 y 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de capitán de complemento de Caballería al teniente de dicha escala y Arma D. Antonio Juan Moreno Sandoval, afecto al regimiento Húsares de la Princesa número 19 y en prácticas en el de Caradores de Calatrava núm. 30, por haber sido conceptuado apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el pase a disponible voluntario, con residencia en San Lorenzo del Escorial (Madrid), y en las condiciones que determinan el real decreto de 4 de julio de 1925 y real

orden circular de 10 de febrero de 1926 (D. O. núm 148 y 33), al comandante de Caballería D. Alfonso Arana Vivanco, actualmente con destino en el Depósito de sementales de la sexta zona pecuaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del acta del Tribunal Médico Militar de esta región que V. E. cursó a este Ministerio, por la que se comprueba que el teniente de Caballería D. Leopoldo Trenor y Pardo de Donlebun, de reemplazo por herido en la misma, se halla inútil para el servicio, estando incluida la lesión en el núm. 145, orden cuarto, de la clase tercera del cuadro de exenciones de 27 de febrero de 1912, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer que el expresado oficial continúe en la situación que actualmente se halla, a partir del día 15 de noviembre último, fecha en que fué declarado inútil para el servicio por dicho Tribunal médico, hasta la terminación del expediente o cumplimiento del plazo a que se refiere la real orden circular de 3 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 425), por serle de aplicación el beneficio establecido en la misma atendiendo el origen de la inutilidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

REINGRESOS

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de corriente mes (D. O. núm. 30), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelvan a formar parte de sus respectivas escalas el coronel de Caballería (escala reserva), D. Segundo García García y el teniente coronel de la propia Arma (escala activa), D. José Bermúdez de Castro y Villadebó, los cuales quedarán en situación de excedentes en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte al coronel de Caballería, en situación de reserva, D. Francisco Morales de los Ríos y García Pimentel, afecto al regimiento Húsares de la Princesa núm. 19, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 18 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Caballería, disponible voluntario en esta región, don Baltasar Gil Marcos, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, debiendo continuar en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de enero de 1927 (D. O. núm. 7).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante en el taller de precisión, laboratorio y centro electrotécnico de Artillería, que deberá ser cubierta por teniente coronel de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se anuncie a concurso para que pueda ser solicitada por los de aquel empleo que deseen ocuparla, en el plazo

de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, bien entendido que las instancias que no tengan entrada dentro del plazo señalado, se considerarán nulas, debiendo los jefes de los Cuerpos y dependencias, remitirlas directamente a este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante en la Fábrica de Trubia, que deberá ser cubierta por comandante o capitán de Artillería, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie a concurso para que pueda ser solicitada por los de aquellos empleos que deseen ocuparla, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, bien entendido que las instancias que no tengan entrada dentro del plazo señalado se considerarán nulas, debiendo los jefes de los Cuerpos y dependencias remitirlas directamente a este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de la Comandancia de Artillería de Melilla, D. Alfredo Ossat Rey, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la separación del servicio activo, pasando a formar parte de la escala de complemento del Arma, hasta cumplir el tiempo de servicio que señala la ley de reclutamiento de 27 de febrero de 1912 y quedando afecto al parque de armamento y reserva de Artillería de la tercera región, que es donde desea fijar su residencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 6 de febrero actual, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en la tercera región, al comandante de Artillería, con destino en el regimiento mixto de Mallorca, D. Antonio Galbis Golf, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la determinación de V. E. por haberse ajustado a lo que previenen las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E., fecha 7 de febrero actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo, a partir de 18 de enero último y con residencia en esa región, al capitán de Artillería D. Luis López Varela, con destino en el regimiento de montaña núm. 2, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E. por haberse ajustado a lo dispuesto en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: Cumplida la edad para el pase a situación de reserva, en 9 del actual, el coronel de Artillería, excedente con todo el sueldo en esta región, D. Juan Peña Maya, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a la expresada situación, con residencia en la misma, abonándosele desde primero de marzo próximo por el parque de armamento y reserva de la primera región el sueldo mensual de 900 pesetas, el cual le fué señalado como haber pasivo por el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid al coronel de Artillería, en reserva en esta región, D. José Marchesi Sagarra, que ha cumplido la edad para obtenerlo el día 17 del mes anterior, sin perjuicio del señalamiento de haberes que le haga el Consejo Supremo del Ejército y Marina, disponiéndose, al mismo tiempo, que por fin de enero último sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Secretaría y Direcciones generales de este Ministerio y de las Dependencias Centrales.

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: "Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Paulina Goicoechea Clara y termina con doña Isabel Fernández García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1930.

El General secretario,

PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. señor...

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Zaragoza.....	D. ^a Paulina Goicoechea Clara...	Huérfana	Soltera.	Intendente de División en 2. ^a Reserva, D. José Goicoechea Mosso.....	3.750	00			Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado...	11	septbre.	1929	Zaragoza.....	Zaragoza...	Zaragoza...	(A)
Guipúzcoa....	» Josefá Ricard a Murga Celorrio	Viuda.....	»	Capitán, D. Domitilo Ortega Gómez...	1.500	00			Idem.....	5	diebre..	1929	Guipúzcoa....	S. Sebastián.	Guipúzcoa..	(B)
Málaga.....	» Angela Blanco Delfín.....	Huérfana	Soltera..	Teniente Coronel, D. Ulpiano Blanco Casado.....	1.350	00			Leyes 20 mayo 1862 y 25 junio 1864.....	25	abril...	1929	Málaga.....	Málaga....	Málaga.....	
Palma de Mallorca.....	» Dolores Vinué Segura.....	Viuda....	»	Teniente retirado, D. Angel García Alvarez.....	750	00			R. D. 22 enero 1924..	31	octubre.	1929	Baleares.....	Palma de Mallorca..	Baleares....	(C)
Cartagena....	» Sofia Pérez de Villamil y Rotger	Viuda de las 2. ^{as} nupcias.	»	Teniente Coronel, D. Alejandro Villareal Sevillano.....	1.500	00			R. D. Ley de 3 de enero de 1929.....	9	enero...	1929	Subdelegación de Hacienda de Cartagena...	Cartagena..	Murcia.....	
Huesca.....	» María López Tió.....	Viuda....	»	Teniente retirado, D. Lorenzo Ruano Mangas.....	750	00			R. D. 22 enero 1924..	7	dicbre..	1929	Huesca.....	Albalate de Cinca...	Huesca.....	(D)
Madrid y Sevilla.....	» María del Pilar González Martínez.....	Idem.....	»	Capitán, D. Juan Muñoz Rodríguez.....	1.500	00			Artículo 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado ..	10	novbre.	1929	Sevilla.....			
Granada.....	» María Jimena Osuna.....	Huérfana	Soltera.	Capitán, D. Manuel Jimena Cervantes..	1.277	50			Art. 5. ^o de la Ley de 8 de julio 1860.....	16	mayo...	1929	Granada.....	Atarfe.....	Granada....	(E)
Madrid.....	» Nemesia Olavarrieta Gorostizaga	Viuda.....	»	Capitán, D. Pedro Maiz Buendía..	1.500	00			R. D. 22 enero 1924..	4	novbre.	1929	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	» Juliana Angulo Peza.....	Viuda de las 2. ^{as} nupcias.	»	Teniente Coronel retirado, D. Pedro Ruiz Bustamante.....	1.800	00			Idem.....	13	septbre..	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)
Idem.....	» Elisa Jiménez Castellanos y Barreto	Huérfana	Viuda...	Teniente General, D. Adolfo Jiménez Castellanos y Tapia.....	5.000	00			R. O. 25 marzo de 1856 y R. D. de 24 enero 1924.....	18	julio...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Zamora.....	» Isabel Rebollo Esteban.....	Viuda....	»	Teniente retirado, con sueldo de capitán, D. José Vaquero Esteban.....	1.350	00			R. D. 22 enero 1924..	31	dicbre..	1929	Zamora.....	Zamora....	Zamora....	(G)
Murcia.....	» Antonia Chocano Padilla.....	Idem.....	»	Teniente retirado, D. Miguel Mulero Haro.....	592	20			Idem.....	26	idem....	1929	Murcia.....	Cartagena...	Murcia.....	
Idem.....	» Matilde López Garrido.....	Idem.....	»	Coronel, D. José Estran Riera.....	3.000	00			Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	23	octubre.	1929	Idem.....	Murcia.....	Idem.....	(H)
Zaragoza.....	» Elvira Leñero Trigueros.....	Viuda de las 3. ^{as} nupcias.	»	Teniente retirado, con sueldo de capitán, D. Cándido Soto Lázaro.....	1.012	50			R. D. 22 enero 1924..	18	idem...	1929	Zaragoza.....	Zaragoza...	Zaragoza...	
Salamanca y Madrid.....	» Amalia Vicente García.....	Huérfana	Solteras	Teniente retirado, D. Manuel Vicente Cabello.....	650	00			Idem.....	9	marzo...	1927	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(I)
Zaragoza.....	» Concepción Bandrés Gurpide.	Viuda....	»	Alférez retirado, D. Plácido González Anaya.....	650	00			Idem.....	23	novbre.	1929	Zaragoza.....	Zaragoza...	Zaragoza...	
Granada.....	» Trinidad Espejo López.....	Idem.....	»	Teniente retirado, D. Cecilio Merino Ruiz.....	750	00			Idem.....	17	idem...	1929	Granada.....	Granada..	Granada....	(J)
Madrid.....	» Purificación Gómez Valero.....	Viuda de las 2. ^{as} nupcias.	»	Capitán, D. Pedro Montilla Molina....	1.500	00			Artículo 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.	21	septbre..	1929	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	» Antonia Almeida Rodríguez.....	Viuda....	»	Comandante retirado, D. Benito Furelos Otero.....	1.250	00			R. D. 22 enero 1924..	9	idem...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(K)
Málaga.....	» Jacoba Román Gattorno.....	Idem.....	»	General de brigada, D. Manuel Arroyo Fernández.....	2.250	00			Idem.....	16	idem...	1929	Málaga.....	Málaga....	Málaga.....	
Idem.....	» Isabel Fernández García.....	Viuda de las 2. ^{as} nupcias.	»	Teniente retirado, D. Isidoro Antón San José.....	908	33			Idem.....	25	agosto..	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

(A) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Mercedes Clara Camos, a quien le fué otorgado en 3 de noviembre de 1927 (D. O. núm. 259); lo percibirá mientras permanezca soltera.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Angela Delfín Zamora, a quien le fué otorgado en 5 de septiembre de 1914 (D. O. núm. 201); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Queda exceptuada de la re-

visión ordenada por el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, por ser pensión del Tesoro.

(C) Se le rehabilita en el percibo que anteriormente disfrutó y dejó de percibir por haber contraído matrimonio a quien le fué otorgado en 21 de junio de

1910 (D. O. núm. 134); mas comprendiéndole también los beneficios de la revisión preceptuada en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, y teniendo en cuenta el sueldo de 6.000 pesetas anuales correspondiente al empleo del causante al fallecer, procede señalar a la recurrente la pensión que se indica, que la disfrutará en tanto permanezca viuda; ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su segundo esposo.

(D) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Ana Osuna Rueda, a quien le fué otorgado en 6 de julio de 1897 (D. O. número 149); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión, dado su carácter de extraordinaria, no es revisable.

(E) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda; ha renunciado a la pensión de su primer marido, médico mayor de Sanidad

Militar, D. Gaspar Quiroga Dorado, por serle aquella más beneficiosa.

(F) Dicha pensión se concede a la interesada en permuta de la que en cuantía de 1.250 pesetas anuales viene percibiendo por su esposo, jefe de Negociado de primera clase de Hacienda, D. Virgilio Toledano Fernández; la percibirá mientras permanezca viuda y desde la fecha que se indica, que es la de su instancia, por disponerlo así para las permutas las reales órdenes de 11 de abril de 1877 (C. L. núm. 130) y 29 de octubre de 1899 (C. L. núm. 528), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicho día por cuenta de la pensión civil de viudedad que en la actualidad disfruta, habiéndose interrogado a la huérfana doña Carmen si deseaba ejercitar el derecho de permuta que pudiera corresponderle en coparticipación con su hermana doña Elisa, por hallarse en igualdad de condiciones que ésta, en la información testifical consta renuncia de un modo expreso.

(G) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña María García y García, a quien le fué otorgado en 26 de noviembre de 1925 (D. O. núm. 271); lo percibirán por partes iguales, percibiéndola doña Amalia en coparticipación hasta el 27 de febrero de 1928, en que contrajo matrimonio, y a partir de esta fecha la percibirá íntegra la huérfana doña María, y en tanto conserve su actual estado civil. Habita en esta Corte, calle de Fuenca-rral núm. 113.

(H) Ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su primer marido.

(I) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca viuda y durante su residencia en el extranjero por mano de su apoderado legal, y sujetándose a las prescripciones establecidas para las pensionistas residentes fuera de España.

Madrid 13 de febrero de 1930.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unión relación que acompaña con doña Francisca Iglesias Vifalls y termina con Irene Acevedo López, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven al apítulo legal para el percibo, y a los padres en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1930.

El General secretario,

Pedro Verdugo Castro

Excmo. Sr....

Relación que se cita

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes:	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Barcelona.....	D. ^a Francisca Iglesias Viñals	Madre.....	»	Suboficial, piloto aviador, D. Francisco López Iglesias.....	2.210	00	Art. 65 del Estatuto de Clases Pasivas.....	4	octubre.	1929	Barcelona.....	Barcelona, Calle de Margarit, 34.....	Barcelona...	(A)
Madrid.....	» Juana Marray Santos.....	Viuda.....	»	Maestro herrador forjador, D. Juan Florindo Santos.....	770	33	Art. 15 del ídem.....	3	junio...	1929	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Campamento de Carabanchel.....	Madrid.....	
Coruña.....	» Tomasa Beltrán Elorza.....	Idem.....	»	Ajustador de 1. ^a de Artillería, don Manuel Vila Soto.....	1.000	00	R. D. 22 enero 1924 ..	25	octubre.	1929	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	
Barcelona.....	Fermina Gómez Letón.....	Idem.....	»	Auxiliar de taller de Ingenieros, don Apolonio Argudo Perpiñán.....	1.300	00	Art. 68 del Estatuto de Clases Pasivas.....	11	novbre..	1928	Barcelona.....	Barcelona, Calle de San Andrés, 279 ..	Barcelona ..	(B)
Toledo.....	D. ^a Victoria Layos Melguizo, Juan Antonio y Pablo Juan Garrido Salas.....	Viuda e hijos.....	»	Sargento de obreros filiados de Artillería, D. Andrés Garrido García.....	470	32	Art. 15 del ídem.....	28	julio ...	1929	Toledo.....	Toledo, Cuesta del Corchete, 6.....	Toledo.....	(C)
Vizcaya.....	Victoria Rigal Sáez.....	Viuda.....	»	Sargento maestro de banda, de la Guardia Civil, Ramón Martínez Valdenebro.....	1.000	00	Idem.....	23	sepbre..	1929	Vizcaya.....	Bilbao, Calle de doña María Díaz de Haro, 63.....	Vizcaya	
Barcelona.....	Antonio Fité Picas.....	Huérfano.	»	Cabo de legionarios, Victor Fité Daure.....	1.587	75	Leyes 8 julio 1860 y 29 de junio de 1918 y R. O. de 18 de marzo de 1924.....	23	novbre.	1924	Barcelona.....	Puigreig, Colonia de la Ametlla.....	Barcelona ..	(D)
Badajoz.....	Tiburcio Donoso López y Teresa Muñoz García.....	Padres.....	»	Cabo de Ingenieros, Dionisio Donoso Muñoz.....	258	75	Art. 68 del Estatuto de Clases Pasivas.....	7	agosto..	1928	Badajoz.....	Cabeza del Buey, Calle de Ave María, 4.....	Badajoz	
»	Jaime Haro Parra y Antonia Haro García.....	Idem.....	»	Soldado de 2. ^a , Damián Haro Haro.....	328	50	Leyes de 8 de julio de 1860 y de 29 de junio de 1918 y R. O. de 20 de febrero de 1923 (D. O. núm. 40).....	4	febrero.	1922	Almería.....	Salda-Orán.....	Argelia	(E)
Guipúzcoa.....	Francisco Mendiázar Echave y Ramona Arruabarrena Murua.....	Idem.....	»	Otro, Santiago Mendiázar Arruabarrena.....	323	50	Idem.....	1	marzo ..	1924	Guipúzcoa ..	Zaldivia.....	Guipúzcoa..	(F)
Ceuta.....	José Sánchez Liadó y Baldomera Martínez Guerrero.....	Idem.....	»	Otro, Enrique Sánchez Martínez ..	653	16	Idem.....	5	octubre.	1925	Subdelegación de Ceuta.....	Ceuta, Calle del Espíritu Santo, 11.....	Cádiz.....	
Larache.....	Maria Burgos Tovar	Viuda.....	»	Soboficial, D. Jesús Ruiz Arnáez.....	976	66	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas.....	27	julio ...	1929	Málaga.....	Larache.....	Marruecos..	
Melilla.....	D. ^a Enriqueta Tirado Cobos.....	Idem.....	»	Celador de los Cuerpos de Ingenieros, Luciano Medina Haro.....	1.000	00	Idem.....	5	octubre.	1929	Melilla.....	Melilla, Calle 9 de julio.....	Idem.....	
Ceuta.....	Encarnación Calvo Guadalupe.....	Idem.....	»	Sargento, Marcos del Coso Munera.....	696	00	Idem.....	9	ídem....	1929	Ceuta.....	Ceuta, Calle de La Gloria.....	Idem.....	
Salamanca.....	Magdalena Mateos Benito	Idem.....	»	Otro, Juan García Bogajo	1.000	00	Idem.....	14	ídem....	1929	Salamanca.....	Lumbrales.....	Salamanca..	
Mallorca.....	Guillermina Perla Bastida.....	Idem.....	»	Otro, Luis Lago Casal	1.000	00	Idem.....	26	julio ...	1929	Baleares.....	Porto-Cristo, Calle de Muntaner.....	Baleares....	
Oviedo.....	María Luisa Arroyo y Aguirre, Alfredo Alberto Arroyo y Aguirre y Manuel Arroyo y Aguirre.....	Huérfanos	»	Músico de 2. ^a , Manuel Arroyo Exposito.....	669	00	Idem.....	10	mayo...	1929	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo.....	(G)
Madrid.....	Juan Castillo Gutiérrez y Valentina Cabeza Gómez.....	Padres.....	»	Soldado, Justo Castillo Cabeza	137	00	D. 23 octubre 1811.....	15	sepbre..	1924	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid, Calle Argumosa, 5.....	Madrid.....	(H)
Larache.....	María Dolores Antón Villar	Hija.....	»	Otro, Manuel Antón Mota.....	137	00	Idem.....	24	mayo...	1926	Cádiz.....	Larache, Barrio del Quach-Fonda Hassagay.....	Marruecos..	(I)
Málaga.....	Cristóbal Vela García y Francisca Jaime Rodríguez.....	Padres.....	»	Soldado R. I. de Ceuta, José Vela Jaime.....	600	00	Art. 68 del Estatuto de Clases Pasivas.....	30	dicbre..	1927	Málaga.....	Churriana.....	Málaga.....	
Orense.....	Ramón Guitián Sánchez y Francisca Baranga González.....	Idem.....	»	Legionario 2. ^a , Justo Guitián Baranga.....	605	90	Estatuto de Clases Pasivas.....	17	julio ...	1929	Orense.....	Corgamo, Villamartin Valdeorras.....	Orense.....	
Toledo.....	Melitón Hidalgo Gómez e Irene Acevedo López.....	Idem.....	»	Soldado, Eusebio Hidalgo Acevedo.....	328	50	(8 de julio de 1860 y 29 junio 1918 y R. O. 20 febrero 1923).....	24	sepbre..	1925	Toledo.....	San Martín de Pusa.....	Toledo.....	

(A) A doña Francisca Iglesias Viñals, como madre viuda del causante, se le concede la presente pensión, en permuta de la de 400 pesetas anuales que como viuda del alférez de Caballería D. Tomás López Calvo le fué concedida por este Alto Cuerpo, según acuerdo de 2 de julio de 1919 (D. O. núm. 150), a cuya permuta le concede derecho el artículo 95 del reglamento del Estatuto de Clases Pasivas. La fecha que se señala como comienzo de la nueva pensión es la que lleva la

instancia en la que se solicita la permuta, previa deducción y liquidación de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento.

(B) A Fermina López Letón se le mejora por la actual la pensión de 1.000 pesetas anuales que le fué concedida por circular de 7 de mayo de 1929 (D. O. número 107), mejora que se le concede por hallarse comprendida en el artículo 68 del vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado, en relación con el artículo 184 del reglamento para su aplicación, no comprendiéndole el artículo 65 del precitado Estatuto, a que solicita acogerse, ya que éste concede sus beneficios a las familias de los militares de todas clases que perteneciendo a las dotaciones de submarinos, sumergibles y toda clase de aparatos de aviación, perezcan o desaparezcan víctimas de los accidentes o riesgos propios y peculiares de la naturaleza especial del servicio que desempeñan, circunstancias que no concurren en el causante. Dicha pensión se le abonará desde la fecha indicada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas en virtud del anterior señalamiento.

(C) Esta pensión deberá distribuirse: la mitad para la viuda, mientras conserve su estado, y la otra mitad, por partes iguales, para sus entenados, Juan Antonio y Pablo Juan, que la disfrutarán hasta el 28 de junio

de 1935 y 8 de febrero de 1939, en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad, abonándose a éstos por mano del tutor que legalmente los represente y acumulándose la parte del huérfano que pierda su aptitud legal en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración, y cesando cualquiera interesado en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(D) Tiene derecho al percibo de esta pensión desde la fecha que se indica, esto es, cinco años de atrasos que autoriza la ley de Contabilidad del Estado, a partir de la fecha de la instancia reclamando pensión, hasta el 24 de septiembre de 1935, en que cumplirá los veinticuatro años, a no ser que antes obtenga empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, percibiéndola durante su menor edad por mano de su tutor.

(E) Se les abona desde el día que arriba se señala, día siguiente al del fallecimiento del causante, pues si bien han transcurrido más de cinco años desde la muerte de éste, hay que tener en cuenta que los interesados solicitaron la pensión a su debido tiempo y con oportunidad, habiendo sido la causa del retraso en reso¹ ver este expediente la tramitación lenta del mismo por residir los interesados en el extranjero.

(F) Se les concede cinco años de atrasos a partir de la fecha que lleva la instancia en solicitud de pensión, únicos que permite la vigente ley de Contabilidad del Estado.

(G) Esta pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales y mano de su tutor, a la hembra, mientras permanezca soltera, y a los varones Alfredo Alberto y Manuel hasta el 14 de noviembre de 1941 y 30 de marzo de 1947, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año, acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(H) Se le abonarán cinco años de atrasos que autoriza la ley de Contabilidad, a partir de la fecha de la instancia demandando pensión.

(I) Esta pensión será percibida por conducto de su representante legal.

Madrid 12 de febrero de 1930.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO
GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJÉRCITO

Diario Oficial y Colección Legislativa

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
 „ „ atrasado..... 0,50 „
 Programas..... 0,50 „

SUSCRIPCIONES

		Al Diario Oficial	A la Colección Legislativa	Al Diario Oficial y Colección Legislativa
Semestre.....	Madrid y provincias	14,00 pesetas	4,00 pesetas	17,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 „	12,00 „	33,00 „
Año.....	Madrid y provincias.....	28,00 „	8,00 „	34,00 „
	Extranjero	54,00 „	24,00 „	66,00 „

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

Años 1914, 3.º; 1915, 2.º, 3.º y 4.º; 1918, 4.º; 1920, 4.º; 1921 y 1922, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1923, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1924, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1925, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1926, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1927, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1928, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y 1929, 1.º y 2.º. Números sueltos, correspondientes a los años de 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la Gaceta, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonares, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.